

QUILLOTA 29 MAYO 2019

EXENTO N°: 2845 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM 5622 / VISTOS (.1.) El Contrato de Trabajo de Fecha 01 de Marzo de 2017, la Orden de Trabajo N° 665 de Fecha 24 de Marzo de 2017 de ESCUELA NUESTRO MUNDO. (.2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1250 de Fecha 04/07/2017. (.3.) Certificado de Título. (.4.) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; las necesidades del Servicio; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

NOMBRE
RUT
NRO. DE HORAS
CARGO
TITULO O ESTUDIOS
ASUMIR EN
A CONTAR DESDE
EMPLEADOR
FONDO

**REGULARÍZASE DESIGNACIÓN A:
PAULA LISSETTE MENA OLIVARES**

**40 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
APOYO EN AULA
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ED. PÁRVULARIA
ESCUELA NUESTRO MUNDO
01/03/2017 HASTA CONTRATO INDEFINIDO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL**

SEGUNDO: PÁGUESE con cargo al Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Quillota, Sub-Título 21, Ítem 03 "Personal Indefinido", No rinde fianza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior Control.



**DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE**

LMG/DMB/JVS/LBS/mbg/jdp.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1- Contraloría Regional Valparaíso.
- 2- Secretaría Municipal
- 3- Interesado (a)
- 4- Carpeta Personal
- 5- Oficina Control
- 6- Archivo DAEM.-

CONTRATO DE TRABAJO GENERAL INDEFINIDO

En Quillota, a 01 de Marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde (S) OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, en adelante El Empleador por una parte, y por la otra Doña PAULA LISSETTE MENA OLIVARES, Rut. N° [REDACTED], Profesión u Oficio TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN PARVULARIA, [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante LA APOYO EN AULA, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo Indefinido:

PRIMERO:

La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios profesionales de otra Doña PAULA LISSETTE MENA OLIVARES, Rut. N° [REDACTED], para que se desempeñe como APOYO EN AULA en la ESCUELA NUESTRO MUNDO, desempeñando las funciones estipuladas en el Descriptor del Cargo de APOYO EN AULA.

SEGUNDO:

La jornada de trabajo será de 40 hrs. Cronológicas semanales distribuidas de lunes a viernes.

TERCERO:

El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador un sueldo imponible mensual con cargo a los FONDO SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, de:

Sueldo base de	\$	312.929.-
Incremento Variable Anual Ley 19.464	\$	15.096.-
Total	\$	328.025.-

(Trescientos veintiocho mil veinticinco pesos)

Estas remuneraciones se pagarán por mes vencido con cheque o bien con cargo directamente en Cta.Cte. Electrónica, que se habilitará para estos efectos y se deducirán los descuentos que establecen las Leyes vigentes.

CUARTO:

El/la trabajador/a tendrá derecho al incremento variable establecido en la ley 19.464, el que se determinará y distribuirá en enero de cada año y será permanente por el periodo anual respectivo.

QUINTO:

El/la trabajador/a tendrá derecho a reconocimiento del tiempo servido en el estamento respectivo del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota, y una asignación de antigüedad, de acuerdo a la escala vigente para el año, la que se verificará mediante los contratos código del trabajo respectivos. Esta asignación es imponible con cargo al fondo de financiamiento del contrato, de acuerdo a la fecha de ingreso y cumplimiento del bienio y se incluirá en el sueldo base. El tope de asignación de antigüedad serán treinta años de servicios en el DAEM.

SEXTO:

El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a requerimiento escrito de parte del Empleador.

SÉPTIMO:

El Empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios Educacionales que Administra, podrá destinar al Trabajador, a otro Establecimiento Educacional de la Comuna, siempre que ello no implique menoscabo al Trabajador.

OCTAVO:

El Empleador, podrá autorizar la participación del Trabajador en jornadas de Perfeccionamiento y/o capacitación cuando las disponibilidades de recursos así lo permitan y esta actividad sea de beneficio directo para el desempeño de sus funciones.

NOVENO:

Trabajador, declara conocer y aceptar el Reglamento Interno de los Establecimientos Educativos Municipales de la Comuna de Quillota, y asume la obligación de cumplirla en su integridad.

DÉCIMO:

El presente Contrato es de duración Indefinida y regirá desde el 01/03/2017, y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueda producir su caducidad.

DECIMO PRIMERO:

Este Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el Trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

Se deja constancia que Doña PAULA LISSETTE MENA OLIVARES, ingresó al servicio el 01 de Marzo de 2015.



PAULA LISSETTE MENA OLIVARES
R.U.T. N° [REDACTED]



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)